

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2017-00405

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

Bogotá, NUEVE (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

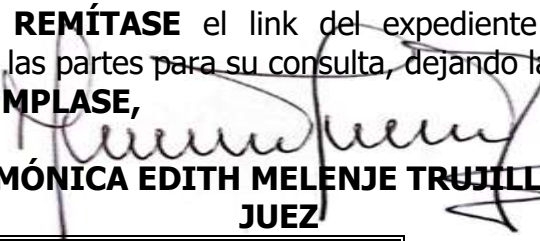
Sea lo primero indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20- 11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBÁ **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 15 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Enunciado lo anterior y de conformidad con los escritos allegados vía correo electrónico, se dispone:

1. Para todos los efectos a que haya lugar, **TÉNGASE EN CUENTA** que la parte demandada fue notificada conforme al Decreto 806 de 2020 y dio contestación a la misma.
2. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º del auto de fecha 14 de febrero de 2020, en el sentido de realizar el emplazamiento allí indicado, de los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por ULISES REYES GARZON y AMALIA SCARPETTA NARANJO. Contrólese los términos. **Por secretaría procédase como lo prevé el art. 10 del Decreto 806 de 2020,**
3. Por secretaría dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 14 de febrero de 2020.
4. Por secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital a los correos electrónicos de las partes para su consulta, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

